

## **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021.**

El Instituto Provincial de Bienestar Social, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 1 b) del R.D. 500/90, ha de formular y aprobar un Presupuesto para el ejercicio económico, en iguales términos que las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo a su vez, según lo estipulado en el artículo 18.2 del citado R.D, ser remitido a la Entidad Local de la que dependa antes del 15 de septiembre de cada año.

El RD. 500/90, en su artículo 5, determina que los Presupuestos de los Organismos Autónomos deberán de integrarse en el Presupuesto General de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL en adelante) y el artículo 18.4 del RD 500/1990, se emite el siguiente informe.

### **PRIMERO.- Formación y elaboración del Proyecto de Presupuesto del IPBS del ejercicio 2020.**

El artículo 168.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece que: "El Presidente de la Entidad formará el Presupuesto y lo remitirá, informado por la Intervención y con los Anexos y la documentación complementaria..." al Pleno de la Corporación.

El proyecto de Presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo conforme al artículo 10.e) de sus Estatutos.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 18.4 del R.D. 500/90, establece al respecto del informe de Intervención, que la "remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre."

Por tanto, la tramitación del Expediente de Presupuesto, no se atiene a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente para los Presupuestos de los Organismos Autónomos (art. 168.2 TRLHL y art. 18.2 R.D. 500/90).

### **SEGUNDO.- Estado de INGRESOS del Presupuesto de IPBS.**

El total del Presupuesto de Ingresos es de 59.594.390,20 €.

Código seguro de verificación (CSV):

**658B 71FE C8CD 6435 1EB2**



658B71FEC8CD64351EB2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Jefa de Sección de Control Interno CANO LOPEZ CARMEN MARIA el 23/12/2020

VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 23/12/2020

La totalidad del Presupuesto de Ingresos, corresponde a operaciones no financieras. Dentro de las operaciones no financieras, las operaciones corrientes representan el 99,82 % del total, correspondiendo el resto 0,18% a operaciones de capital.

El estado de ingresos experimenta un aumento del 14,11 % respecto del ejercicio anterior.

Referente a la adecuación de las previsiones del conjunto de conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se realizan las siguientes observaciones:

### **INGRESOS CORRIENTES.**

#### ▪ **Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.**

El importe de previsiones de este Capítulo tiene un carácter residual, 3.000 €, representando un 0,005% del total del Presupuesto. Se desarrolla en un único concepto (389.00) "Otros reintegros de operaciones corrientes".

A pesar de su carácter residual, de los estados de ejecución del presupuesto de 2020 presentados a fecha 26 de noviembre, se deduce que la recaudación supera significativamente dicha previsión, concretamente se ha recaudado hasta la fecha la cantidad de 63.220,30 €.

#### ▪ **Capítulo 4: Transferencias Corrientes.**

El importe previsto en este Capítulo es la casi totalidad del Presupuesto, un 99,82 % del total, por importe de 59.489.015,30 €. Se diferencian 7 subconceptos presupuestarios, que pueden agruparse en tres grupos:

- El subconcepto (400.01) "Transferencia Diputación operaciones corrientes", por importe de 11.989.608,76 €, consistente en la aportación de Diputación al IPBS que debe destinarse para financiar gastos de personal y gasto corriente de gestión. Se incrementa respecto al ejercicio anterior un 20,02%.
- Los subconceptos (400.02) "Transferencia Diputación Convenio J.A. Dependencias"; por importe de 43.576.421,81€, suponiendo un incremento de 13,48% (400.03) "Transferencia Diputación Subv. J.A. S. Sociales comunitarios" por importe de 1.402.468,73 euros; (400.04) "Transferencia Diputación Subv. J.A. Refuerzo Pers. Atención Dependencias" por importe de 427.951,00€, mismos importes que año anterior, (400.05) "Transferencia Diputación Convenio J.A. Ayudas Económicas familiares" representando un incremento del 11% respecto al año anterior y (400.06) "Transf. Diputación Conv. JA Progr. Tratamiento Familias con Menores" por importe total de 355.224€, misma cuantía que en 2020.



Este conjunto de subconceptos forman las aportaciones de la Diputación Provincial que derivan a su vez de aportaciones que ésta recibe de la Junta de Andalucía y transfiere directamente por su importe íntegro al IPBS, representando un incremento del 14,16% respecto al ejercicio anterior.

**La ejecución de los gastos financiados con estos ingresos afectados, implicará que su disponibilidad debe quedar condicionada al compromiso firme de aportación, mediante la firma de los oportunos convenios de colaboración u otros instrumentos conforme a lo previsto en el artículo 173.6 del TRLHL.**

**En el caso del Instituto esta advertencia es fundamental porque la gran mayoría de su Presupuesto de Ingresos depende de las aportaciones o compromisos firmes de aportación que realice la Junta de Andalucía, entendiendo por tanto que mientras éstos no se produzcan los créditos afectados a los mismos no estarán disponibles y no podrá adquirirse el compromiso de gasto correspondiente.**

- El subconcepto (450.04) "Transferencia J.A Convenio Drogodependencia", por importe de 1.283.095,00 €.

Corresponde a la subvención directa que la Junta de Andalucía otorga al IPBS, cuya cuantía se incrementa en un 11,9% con respecto al año anterior.

**En este caso debemos hacer la misma apreciación que en el punto anterior en referencia al carácter condicionado de los créditos financiados por estos ingresos.**

## **INGRESOS DE CAPITAL.**

### **▪ Capítulo 7: Transferencias de capital.**

Este capítulo alcanza el importe de 102.374,90 € en el concepto presupuestario 700.01 "Transferencia de la Diputación de Córdoba" que experimenta un incremento del 10,83% con respecto al año anterior.

## **TERCERO.- Estado de GASTOS del Presupuesto del IPBS.**

El total del Presupuesto de Gastos del IPBS es la misma cifra que el presupuesto de Ingresos por lo cual el Presupuesto del IPBS para el ejercicio 2021 se presenta formalmente nivelado.

La totalidad del presupuesto de gasto que asciende a 59.594.390,20 € se corresponde con operaciones no financieras, alcanzando las operaciones

Código seguro de verificación (CSV):

**658B 71FE C8CD 6435 1EB2**



658B71FEC8CD64351EB2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Jefa de Sección de Control Interno CANO LOPEZ CARMEN MARIA el 23/12/2020

VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 23/12/2020

corrientes el 99,83% del total del presupuesto y las operaciones de capital el 0,17 % restante.

El estado de gastos experimenta un incremento global del 14,11 % respecto del ejercicio 2020, el mismo porcentaje que el Presupuesto de Ingresos.

Respecto a la adecuación de los créditos al conjunto de conceptos incluidos en el Estado de Gastos, se realizan las siguientes observaciones:

### **OPERACIONES CORRIENTES.**

El total de gastos por operaciones corrientes es prácticamente la totalidad del Presupuesto, 99,83 %, con un aumento del 14,11 % respecto al anterior ejercicio.

#### **- Capítulo 1: Gastos de Personal.**

Este capítulo está dotado con 9.145.921,26 €, representa el 15,35 % del total del Presupuesto de gastos, con un aumento del 0,9 % en comparación al ejercicio anterior.

Este capítulo contiene las retribuciones de personal funcionario, laboral, cargas y prestaciones sociales y ayuda familiar, así como indemnizaciones, primas de seguros y la dotación para premios de vinculación.

El artículo 168.1.c de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que al Presupuesto habrá de unirse un anexo de personal.

Por su parte, el artículo 18.1.c del RD 500/90, que desarrolla la norma anterior, habla de nuevo de un anexo de personal como documento a incorporar al Presupuesto, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

#### **Anexo de Personal.**

El Anexo de Personal recoge, entre otras, las retribuciones del personal, funcionario y laboral al servicio del IPBS.

El incremento previsto en el capítulo 1 de este Organismo supone un 0,9% respecto al ejercicio anterior.

Este incremento se justifica en la Memoria de la Presidencia en los siguientes puntos:

1. Una previsión de incremento salarial del 0,9% de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

**658B 71FE C8CD 6435 1EB2**



658B71FEC8CD64351EB2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Jefa de Sección de Control Interno CANO LOPEZ CARMEN MARIA el 23/12/2020  
VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 23/12/2020

La aplicación en 2021 de dichos incrementos está condicionada a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio que habilite la subida, así como de la negociación colectiva, y aprobación por el Pleno de la Diputación de Córdoba.

Para prever la posible subida se habilita crédito por un importe equivalente a una subida del 0,9% de las retribuciones.

En todo caso, si es necesario advertir que **si finalmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 o instrumento similar no llega a contemplar tales incrementos en las retribuciones del personal del sector público, dichos créditos deberán ser destinados a otros gastos o declararse como no disponibles.**

2. La dotación para la contratación laboral temporal de 1 Psicólogo para el Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios y 3 trabajadores sociales que permitan relajar la ratio de atención de algunos municipios.

A este respecto conviene advertir lo establecido en el artículo 19 Cuatro. Del Proyecto de ley de presupuestos 2021

*"No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"*

3. El reconocimiento de trienios al personal directivo, debiendo advertir que las retribuciones de este personal vienen establecidas en su contrato de alta dirección y se ajustarán al mismo en todo caso, no pudiendo ser retribuido por conceptos distintos a los previstos en el mismo.

A continuación, analizamos los distintos artículos incluidos en el Capítulo 1.

#### **a) Órganos de gobierno y personal directivo**

Se dota un total de 68.900,18 euros, representando un incremento del 6,48% respecto a las retribuciones previstas en 2020.

- 2311 10100 Retribuciones básicas Gerente por importe de 27.473,34 euros
- 2311 10101 Otras remuneraciones Gerente por importe de 41.426,84 euros.

El total de retribuciones de personal directivo experimenta un incremento del 6,48% respecto a las vigentes en 2020, en contra de lo estipulado en el contrato de alta dirección formalizado en diciembre de 2019, que establece unas



**retribuciones anuales totales de 64.704,24 euros.** Por lo que las retribuciones no podrán ser superiores a dicho importe salvo que el Pleno autorice incrementos retributivos para personal directivo, en los mismos términos que el resto de empleados públicos. Asimismo, se produce un incumplimiento del Acuerdo de Pleno de 19 de Junio de 2014, en el que se acordó la cuantía máxima de retribuciones totales de personal de alta dirección, regulando para las entidades del grupo 1º un máximo de 65.000 euros, entre los que se encuentra el IPBS.

#### **b) Personal funcionario**

Se dota un total de 46.707,21 euros, representando un incremento del 1,72% respecto a las vigentes en 2020.

se deduce que este incremento viene motivado por el incremento retributivo previsto en el proyecto de ley de presupuestos para 2021 así como el reconomiento de nuevos trienios. **No obstante no existe en el expediente ningún documento aportado por el responsable de RRHH donde se permita desglosar qué cantidades y porcentajes del total de incremento, corresponde a las causas anteriormente citadas.**

#### **c) Personal laboral**

Se presupuesta en un total de 6.665.864,34 euros, incrementando un 1,014% respecto a 2020. Asimismo, tampoco **existe en el expediente ningún documento aportado por el responsable de RRHH donde se permita desglosar que cantidades y porcentajes del total de incremento, corresponde a las causas anteriormente citadas.**

#### **d) Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.**

Incrementa un 0,4% respecto al ejercicio anterior. Al respecto conviene realizar algunas advertencias:

- Pese a la previsión de incremento retributivo del 0,9%, sorprende que las cuotas sociales disminuyan respecto al ejercicio anterior en un 0,4%.
- 2311 16105 Fondo de Pensiones 2005 a 2011. Se habilita crédito para las aportaciones empresariales al futuro Plan de Pensiones de Empleo, con carácter retroactivo para los ejercicios 2005-2011 por importe de 139.488,71 €.

Al respecto advertir que en esos años y hasta la fecha sigue sin existir un plan de pensiones por lo que no cabe reconocer el efecto retroactivo de esta prestación social.

- 2311 16200 Formación y Perfeccionamiento Personal.

Código seguro de verificación (CSV):

**658B 71FE C8CD 6435 1EB2**



658B71FEC8CD64351EB2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Jefa de Sección de Control Interno CANO LOPEZ CARMEN MARIA el 23/12/2020  
VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 23/12/2020

Se crea en el Presupuesto 2021 nueva partida presupuestaria destinada a Formación y Perfeccionamiento del Personal por importe de 18.000,00 €, tratándose por tanto de un gasto social nuevo e incumpliendo las limitaciones previstas en el Proyecto de LPGE.

A este respecto, conviene advertir según el apartado Cuatro del artículo 18 del Proyecto de LPGE para el ejercicio 2021:

*Dos. ...Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."*

- 2311 16206 "Indemnización por puesta a disposición del vehículo" presupuestada en un importe de 49.200€ y respecto a la cual reproducimos nuevamente lo informado en Presupuestos anteriores:

*"Este concepto surge del convenio colectivo de personal y que ya fue objeto de discrepancia por este Servicio de Intervención en el informe correspondiente, entendiéndose que el concepto de referencia no es el previsto por la normativa como instrumento para las indemnizaciones por razón del servicio. En este caso el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, modificado por la Orden EHA 3770/2005 de 1 de diciembre regula dichas indemnizaciones."*

- 2311 16209 "Premios Vinculación 25 años IPBS".

Sobre la concesión de premios de vinculación, existen pronunciamientos expresos sobre la ilegalidad de los mismos y así lo establece la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de de Islas Canarias, Santa Cruz de Tenerife (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) num. 3/2014 de 20 de enero que declara en relación con un acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios de una entidad local que incluye un artículo que regula un "premio a la constancia" que se devenga con carácter fijo a los 25 años de servicio, y frente al argumento del Ayuntamiento de que no tiene un carácter retributivo ni remuneratorio pues se enmarca dentro de la denominada acción social y asistencial, en sus Fundamentos Jurídicos 3º y 4º indica: «*TERCERO.- Que la primera cuestión que se plantea esta Sala es, que tendrá que ver el disfrute de un puesto de trabajo durante 25 años con la acción social y asistencial; y que tendrá que ver la constancia con la asistencia social, cuando se recibe una contraprestación extra por no perder el trabajo; y que tendrá que ver el carácter asistencial, que depende de la situación del asistido, con una remuneración a a la que se adhieren todos los que cumplan 25 años de servicios. CUARTO.- Que hemos de considerar, que pretender dar a una retribución extraordinaria de tipo cíclico un carácter social o asistencial, es solo una forma de camuflar la clara vulneración, vía negociación*





*colectiva, del art. 93 de la Ley 7/1985 y del art. 153 del RDL 781/1986 que no contemplan esta contraprestación dentro de la estructura retributiva de las corporaciones Locales.*

- El resto de gastos sociales se mantienen en idéntica cuantía que en el Presupuesto anterior.

### **Plantilla de Personal.**

La plantilla presentada consta de 154 plazas, lo que supone un incremento de 50 plazas respecto a la última plantilla aprobada junto al presupuesto 2020. Se tramita la modificación de plantilla en expediente separado.

**En relación con las plazas vacantes y las plazas vacantes ocupadas por interinos, desde este Servicio se ha insistido en muchas ocasiones en la necesidad de resolver definitivamente la situación de irregularidad en la que se encuentran las plazas existentes y no ocupadas definitivamente en el Instituto.**

En virtud del Art.4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Art. 15 del Estatuto de los trabajadores establece que:

*"...El contrato de interinidad se podrá celebrar, asimismo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva."..."En los procesos de selección llevados a cabo por las administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa."*

En relación al personal laboral temporal, contratados mediante distintas modalidades de contratación temporal, nos encontramos de nuevo ante una situación de clara irregularidad ya advertida en distintos informes de intervención.

Estos trabajadores temporales han sido seleccionados por procedimientos ágiles y urgentes que dificultan la libre concurrencia (como pueden ser entrevistas, concurso, convocatorias específicas con falta de la publicidad adecuada) y siempre para puestos temporales que no se deben confundir con los propios de la plantilla fija y cuya principal característica debería ser la temporalidad de sus contratos y en ningún caso deberían desempeñar funciones o tareas estructurales propias del Instituto.

**Esta situación, junto al sistema de interinidades utilizado por el Instituto, que ya ha sido advertida en varias ocasiones por esta Intervención, debe de ser objeto de una profunda regularización.**

Código seguro de verificación (CSV):

**658B 71FE C8CD 6435 1EB2**



658B71FEC8CD64351EB2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Jefa de Sección de Control Interno CANO LOPEZ CARMEN MARIA el 23/12/2020

VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 23/12/2020



**No obstante, antes de decidir sobre la situación del personal laboral temporal contratado, habría que establecer las necesidades reales de personal de acuerdo con las competencias propias, delegadas y la financiación de los servicios y teniendo siempre en cuenta que las plazas se crean por la necesidad de la prestación de unos servicios de su competencia, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia y no por el hecho de que la Administración haya cometido irregularidades en la contratación de personal.**

Hasta ahora las únicas plazas estructurales del organismo autónomo, eran las 104 existentes en plantilla. La modificación planteada conlleva la creación de 50 nuevas plazas estructurales, entendemos para la prestación de servicios **necesarios, estructurales y permanentes**, y no por el simple hecho de regularizar contrataciones temporales, cuestión bien distinta y que por lo tanto carecería de fundamento alguno.

Se dotan en el presupuesto las 154 plazas, ascendiendo a un coste total de 8.041.330,77 €. Las plazas de nueva creación suponen un coste de 2.542.372.61€, según informe del responsable de RRHH.

**Por último y a modo de conclusión, se debe advertir que ha resultado imposible comparar la plantilla presupuestaria propuesta con la del ejercicio anterior, con la finalidad de comprobar la adecuada aplicación del incremento retributivo del 0,9%, al haber detectado que el reconocimiento de nuevos trienios no se ha realizado correctamente, por lo que se realizará un seguimiento de la misma mediante el control permanente y la fiscalización previa de nóminas.**

**Asimismo se ha detectado que se dota crédito en las aplicaciones correspondientes del capítulo 1 para las retribuciones del personal fijo en plantilla por importe de 6.088.331,44 euros, si bien el total de retribuciones según la plantilla presupuestaria alcanza el importe de 6.113.988,36 euros.**

#### **- Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.**

El gasto en este Capítulo alcanza la cantidad de 902.957,44€ y representa un 1,51 % del total del Presupuesto aumentando respecto al ejercicio anterior un 37,14%.

- Artículo 20: Arrendamientos y Canones, 7.865,00 €.

La aplicación presupuestaria "2315 20200. Alquiler Centro Servicios Sociales Comunitarios", para el alquiler de oficinas de atención al público en el municipio de Doña Mencía, sufre un incremento del 28,08%. Si bien, al día de la fecha se ha ejecutado el 0% de los créditos iniciales presupuestados.

- Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y Conservación, 87.756,64 €.

Código seguro de verificación (CSV):

**658B 71FE C8CD 6435 1EB2**



658B71FEC8CD64351EB2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Jefa de Sección de Control Interno CANO LOPEZ CARMEN MARIA el 23/12/2020

VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 23/12/2020

Esta cuantía disminuye un 10,23% respecto al ejercicio anterior, siguiendo la senda decrecionista de años anteriores. No obstante a fecha de ejecución actual sólo se ha ejecutado el 2,87 % de los créditos.

- Artículo 22: Material, suministros y otros, 722.948,08€.

Incrementa la cuantía en un 60,96% con respecto al ejercicio anterior.

- Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio, 84.387,72 €.

Se reduce la cuantía con respecto al ejercicio anterior en 21.096,93 €. A fecha actual de ejecución del presupuesto se ha ejecutado el 62,04 %.

### - **Capítulo 3: Gastos Financieros.**

Como consecuencia de los costes de mantenimiento de las Cuentas bancarias, se dota crédito por importe de 12.000 euros en la aplicación presupuestaria: 9341 350 01 "Comisión Mantenimiento cuenta bancaria", representando el 0,02% del Total del Presupuesto de Gastos.

### - **Capítulo 4: Transferencias Corrientes.**

Este capítulo está dotado con 49.431.136,60 € lo que supone el 82,95 % del total del Presupuesto de Gastos, y aumenta con respecto al ejercicio anterior en un 16,55 %.

Se introduce como novedad:

- 2316 46203 Programa de apoyo extraordinario de inclusión social COVID 19 por importe de 795.421,46 euros.
- 2316 46204 Programa Provincial de Empleo social Mujer por importe de 200.000 euros.
- 2318 46211 SAD Emergencia Covid 19 por importe de 100.000 euros.

Destaca la transferencia a los Ayuntamientos, derivadas del "Servicio Provincial Ayuda a Domicilio Dependencias" por importe de 43.576.421,81 €, que supone un incremento con respecto al ejercicio anterior de 13,48 %.

De nuevo recordar en este apartado lo informado en otros informes emitidos por esta Intervención:

***"En referencia a este programa ya han sido emitidos informes relativos a la dificultad de la justificación posterior de dicho programa derivado del modelo que se deriva del Convenio de Colaboración firmado con la Junta de Andalucía y el que realmente se ha implementado por la Diputación Provincial, y a los cuales nos remitimos."***

Código seguro de verificación (CSV):

**658B 71FE C8CD 6435 1EB2**



658B71FEC8CD64351EB2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Jefa de Sección de Control Interno CANO LOPEZ CARMEN MARIA el 23/12/2020  
VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 23/12/2020

El resto de subvenciones previstas en este Capítulo y desarrolladas a través de los programas oportunos se entenderán que van a ser desarrollados a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Así tenemos los siguientes programas previstos: Ayudas económicas Programa Intervención Familiar Situación Pobreza Energética, Programa Provincial de Empleo Social, Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable, Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio-Urgencias, Programa Participación Social del Mayor, Servicio Provincial Ayuda a Domicilio-Prestaciones Básicas, Programa y Estancias en Residencias 3ª edad, Adopción o similar, Programa AEF Atención a Niños, Programa de Emergencia Social y Programa Provincial de Apoyo a la Infancia y Familias.

**En este apartado es de vital importancia y no puede pasar desapercibida la addenda de los convenios de colaboración que firma el Instituto con los diversos ayuntamientos de la provincia para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio.**

**En el punto tercero de la estipulación sexta aparece recogido como el sistema de transferencias ideado por esta Diputación, y respecto al cual esta Intervención ya ha planteado en muchas ocasiones más que serias dudas sobre su posibilidad y viabilidad, queda condicionado a las aportaciones efectivas o compromisos firmes de aportación por parte de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía.**

**Es decir mientras que no exista dicha aportación o como mínimo el compromiso de aportación por parte de la Comunidad Autónoma, el Convenio con los Ayuntamientos no será efectivo.**

## **OPERACIONES CAPITAL.**

El total de gastos por operaciones de capital es de 102.374,90 €, y representan el 0,17% del total del Presupuesto. Dichos gastos experimentan un incremento del 10,82 % respecto al ejercicio anterior.

### **- Capítulo 6: Inversiones reales.**

La cuantía destinada a Inversiones Reales asciende a 86.374,90 €. Incrementa respecto al ejercicio anterior en un 30,13 %. En la Memoria de la Presidencia se incluye adquisición de mobiliario de oficina, renovación de equipos portátiles, renovación de licencias de software y servidores e inversiones en edificios, entre otros. Este Capítulo presenta su desarrollo a través del Anexo de Inversiones.

Código seguro de verificación (CSV):

**658B 71FE C8CD 6435 1EB2**



658B71FEC8CD64351EB2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Jefa de Sección de Control Interno CANO LOPEZ CARMEN MARIA el 23/12/2020

VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 23/12/2020

El contenido del Anexo de inversiones es regulado en el artículo 19 del RD 500/90 debiéndose completar, en relación con el presentado, con aspectos tales como: vinculación de los créditos asignados y órgano encargado de su gestión.

- **Capítulo 7º: Transferencias de Capital.**

Por importe total de 16.000,00 €, representa el 0,026 % del total del Presupuesto y experimenta un decremento del 38,46 % respecto al ejercicio 2020.

Se suprime el Convenio con Asociación San Rafael de Alzheimer y Otras demen. Previsto en el presupuesto 2020 por importe de 10.000,00 euros.

**CUARTO.- Bases de ejecución del Presupuesto del IPBS.**

Las Bases de ejecución del Presupuesto del IPBS serán las aprobadas para el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba.

**QUINTO.- Estructura Presupuestaria.**

El Presupuesto del IPBS se atiene a la estructura presupuestaria definida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, conforme establecen los Art. 167 del TRLHL y 17 del R.D. 500/90.

Dicha estructura se presenta a nivel de partida en el estado de ingresos y para el estado de gastos se utiliza una doble clasificación: por programas y por categorías económicas.

En la clasificación por programas de gasto, el nivel de desarrollo es el programa, mientras que en la categoría económica se sitúa en la partida.

Los Programas son los siguientes:

- **Grupo de Programa (231), Asistencia Social Primaria**
  - Programa (231.0): Promoción de la Cooperación y acción social.
  - Programa (231.1): Administración General.
  - Programa (231.2): Servicios Especializados Drogas y Adicciones.
  - Programa (231.3): Programa tratamiento a familias con menores.
  - Programa (231.4): Programa refuerzo comunitario RIMSA.
  - Programa (231.5): Servicios Sociales Comunitarios.
  - Programa (231.6): Programas de Inclusión Social.
  - Programa (231.7): Programas de Familias y Menores.
  - Programa (231.8): Ayuda a Domicilio, Promoción, Autonomía y Atención Dependencias.



En relación con el Programa y subprogramas propuestos, volvemos a insistir, en lo informado en ejercicios anteriores en esta materia y que reproducimos a continuación:

*"Una de las finalidades de la estructura presupuestaria por programas, tal y como recoge el preámbulo de la norma, es conseguir adaptar la estructura a los cambios normativos producidos desde la anterior estructura, además de dotar al Presupuesto de una mayor y mejor información como herramienta de gestión pública.*

*El presentar un presupuesto presuntamente por programas sin tener definidos éstos, concretando aspectos tales como cuales son los objetivos a alcanzar con el programa, que recursos se van a emplear y sobre todo y fundamental un conjunto de indicadores que nos expresen si se han alcanzado o no dichos objetivos, no supondrá realmente haber realizado una presupuestación por programas, aunque formalmente si se haya cumplido con la misma."*

#### **SEXTO.- Documentación que forma parte del Presupuesto del IPBS.**

Al Presupuesto del IPBS se acompaña la documentación establecida en el Art. 168 del TRLHL y 18 del RD 500/90 y, concretamente la siguiente:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa del contenido del Presupuesto del IPBS y de las principales modificaciones que presenta, conforme al Art. 168.1 a) del TRLHL 18.1 a) del RD 500/90.
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior 2019 aprobado por Decreto del Presidente de 25 de marzo de 2020 y avance de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 referida a 26 de noviembre de 2020.
- Con relación al Anexo de Personal, de conformidad con lo expresado en los Art.168.1 c) del TRLHL y 18.1 c) del RD. 500/90 se acompaña la plantilla presupuestaria de Personal Funcionario y Personal Laboral.
- El Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio conforme a los Art. 168.1 d) Ley y Art. 18.1 d) RD. 500/90 incluye los proyectos de inversión a realizar en el ejercicio 2021.
- El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, de conformidad con lo dispuesto en el Art.168.1 f) del TRLHL.
- Un Informe Económico-financiero elaborado por la Responsable de Administración y Gestión Presupuestaria del IPBS, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los

Código seguro de verificación (CSV):

**658B 71FE C8CD 6435 1EB2**



658B71FEC8CD64351EB2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Jefa de Sección de Control Interno CANO LOPEZ CARMEN MARIA el 23/12/2020

VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 23/12/2020

gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, conforme al artículo 168.1 e) del TRLHL.

**SÉPTIMO.- Tramitación administrativa del expediente de aprobación del Presupuesto del IPBS.**

El proyecto de Presupuesto debe ser formado por la Presidencia de IPBS conforme al artículo 168.4 del TRLRHL e informado por la Intervención.

Posteriormente, debe ser aprobado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo conforme al artículo 10 e) de sus Estatutos.

Una vez aprobado por el Consejo Rector el Anteproyecto del presupuesto, le es de aplicación la tramitación administrativa establecida en los artículos 18 y 20 del RD. 500/90, integrado dentro del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, por lo que su entrada en vigor tendrá lugar simultáneamente a la del Presupuesto General indicado.

Es cuanto tengo el deber de informar.

***Firmado en Córdoba mediante medios electrónicos por la Jefa de Sección de Control Interno con el Visto Bueno del Interventor General.***

Código seguro de verificación (CSV):

**658B 71FE C8CD 6435 1EB2**



658B71FEC8CD64351EB2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Jefa de Sección de Control Interno CANO LOPEZ CARMEN MARIA el 23/12/2020

VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 23/12/2020